BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 238 **16 de diciembre de 2013**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Confederación Hidrográfica del Ebro 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Teruel 2
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....3
Calaceite y Comarca del Bajo Aragón 4
Beceite.....5
Nogueruelas y Sarrión.....6
Torrevelilla y Alcaine 7
Comarca Comunidad de Teruel 13

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 56.302

REF.: 2011-P-1577
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de octubre de 2013, se otorga a JOSÉ ANTONIO VILLANUEVA BLASCO la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos puntos de toma (manantial y pozo con dren) pertenecientes a la cuenca del río Escuriza (9013808), por su margen derecha, en el paraje El Chorrillo (parcelas 328 y 323 del polígono 17), en el término municipal de Andorra (Teruel), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) para el conjunto de todas las tomas de 0,17 l/s y un volumen anual de 1.600 m^3, el caudal máximo instantáneo de la toma nº 1 es de 0,083 l/s y en la toma nº 2 de 5,5 l/s, destinado a riego de 0,7087 ha (polígono 17, parcelas 323/328/327), en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2013.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 56.301

REF.: 2012-P-12
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de octubre de 2013, se otorga a HERMANOS PERALTA C.B. la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, en la margen izquierda del río Alchozasa (901420301), en el paraje Alchozas (parcela 258 del polígono 13), en el término municipal de Alcorisa (Teruel), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,093 l/s y un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, destinado a riegos de 2,9754 ha (polígono 13, parcela 17 y 258), en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de octubre de 2013.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 56.289

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Personal y Servicios Generales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este Acuerdo, y que se plasman de la siguiente manera:

- Suprimir los siguientes puestos de trabajo en concordancia con el Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2012.

Nº 2482-Oficial de Taller

Nº 4178-Peón del Servicio de Limpieza Viaria

Nº 4021-Conserje de Casa Consistorial.

- Suprimir los siguientes puestos de trabajo en concordancia con el Acuerdo Plenario de aprobación de los Presupuestos del año 2014.

Nº 1015-Jefe de Gabinete de Alcaldía-Presidencia-Personal Eventual

Nº 4177-Peón del Servicio de Limpieza Viaria

Nº 5091- Técnico Deportivo Socorrista Monitor

- Asignar al puesto de trabajo nº 1001, como Administrativo del Gabinete de Alcaldía-Presidencia, el nivel de complemento de destino 22 y el cumplimiento efectivo de las funciones dispuestas en el acuerdo plenario de 4 de marzo de 2013.

- Aplicar a los puestos de trabajo asignados a Agentes de Policía Local (nº 2121-2163), Oficiales de Policía Local (nº 2111-2114) y Subinspector de Policía Local (nº 2105), las prescripciones establecidas por la Ley de Gobierno de Aragón nº 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales, Disposiciones Transitorias 3º y 4º. De esta forma los puestos de trabajo desempeñados por Agentes y Oficiales pasan a ser de Grupo C2/C1, y el puesto de Subinspector pasa a ser del Grupo C1/A2.

….".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Teruel, a 5 de diciembre de 2013.-El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 56.288

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Con fecha 4 de diciembre de 2013, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ha dictado el Decreto Nº. 1626/2013, por el que se resuelve:

Primero.- Acordar la sustitución del Sr. Presidente de la Gerencia, D. Manuel Blasco Marqués, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 10 de diciembre y el 17 de diciembre de 2013, ambos inclusive, por el Sr. Vicepresidente, D. Jesús Fuertes Jarque, que asumirá sus funciones.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo Rector de Gerencia Municipal de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, a 10 de diciembre de 2013.-El Técnico de Administración General, Jesús Ángel Conesa Expósito.

Núm. 56.069

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 000089/2013-LAC-GU, a instancia de TARMAC ARAGON, S.L. solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de MANTENIMIENTO, ESTACIONAMIENTO, DESMANTELAMIENTO Y RECICLADO DE AERONAVES en local sito en AERODROMO/AEROPUERTO TERUEL, de esta Ciudad, según proyecto del INGENIERO INDUSTRIAL JOSÉ ÁNGEL CASES GRAU.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 22 de noviembre de 2013.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 56.067

CALACEITE

Por D. Miguel Angel Esteve Caldú, ha sido presentada solicitud de autorización especial para la adecuación de almacén agrícola para destinarlo a la actividad de aderezo de aceitunas, en Polígono 8 Parcela 34 de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la LUA, apartado b), se abre un periodo de información pública de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la solicitud que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Calaceite, a 21 de noviembre de 2013.-EL ALCALDE, José María Salsench Mestre.

Núm. 56.066

CALACEITE

Por Miguel Ángel Esteve Caldú, ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para la adecuación de almacén agrícola para destinarlo a la actividad de aderezo de aceitunas en polígono 8 parcela 34 de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Calaceite, a 21 de noviembre de 2013.-EL ALCALDE, José María Salsench Mestre.

Núm. 56.140

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2013 aprobó la modificación de la Plantilla de Personal, por lo que se procede a su publicación íntegra, según el siguiente detalle

PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 201 3

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUM.	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1. Habilitación de carácter estatal 1.1 Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	
2. Escala de Administración General 2.1 Subescala de Gestión Técnicos de Gestión	2	A2	19	
2.2 Subescala Administrativa Administrativos	3	C1	17	2 vacantes OEP 2010
2.3 Subescala Auxiliar	5	C2	16	1 jornada parcial vacante
3. Escala de Administración Especial				
3.1 Subescala Técnica.- Técnicos Medios 3.1.1 Trabajador Social	1	A2	20	
3.2.2 Técnico Turismo y Cultura	1	A2	19	

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	NUM.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Coordinador de Servicios Sociales	1	Diplomatura	Vacante O.E.P. 2005
Coordinador de Deportes	1	Diplomatura	
Psicólogo	1	Licenciatura	
Trabajador Social	6	Diplomatura	
Educador Social	2	Diplomatura	
Educador Familiar	1	Diplomatura	Vacante OEP 2008
Terapeuta Ocupacional	1	Diplomatura	
Técnico de Juventud	1	Diplomatura	Vacante OEP 2010
Monitores Deportivos	4	Graduado E.S.O. FP 1 o equivalente	
Conductor/Operario serv. múltiples	8	Graduado E.S.O. FP 1 o equivalente	4 vacantes O.E.P. 2007
Conductor Serv. TSA	1	Graduado E.S.O. FP 1 o equivalente	Vacante
Auxiliares Administrativos	1	Graduado E.S.O. FP 1 o equivalente	Jornada parcial vacante
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	24	Certificado de Escolaridad	Vacantes 11, O.E.P. 2006(1) 2007(2) 22 jornada completa, 1 jornada parcial 8 hs./semana 1 jornada parcial 6 hs. semana

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION	NUM.	TITULACION	OBSERVACIONES
Trabajador Social	1	Diplomatura	Convenio IASS
Monitor Aux. deportes	1	Graduado E.S.O. FP 1 o equivalente	5,5 meses jornada parcial
Peones prevención incendios	18	Certificado de Escolaridad	Jornada parcial, 4 meses
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomatura	4 meses

NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA……..: 13
NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO……..: 52
NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL……..: 21
TOTAL… ……. … …….. ….. : 86

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcañiz, a 22 de noviembre de 2013.-La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual.

Núm. 56.139

BECEITE

El anuncio relativo a la aprobación de la tasas por prestación de servicios de la Escuela de Educación Infantil Municipal de 0 a 3 años de Beceite, publicado en el BOP nº 220 de fecha 18-11-2013, en su Disposición Final Única, donde dice “será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2013” debe de decir “será de aplicación desde su entrada en vigor”.

Beceite a 25 de noviembre de 2013.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 56.142

NOGUERUELAS

Mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nogueruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2013, se aprobó someter a información pública el expediente de Adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana y Modificación N° 1 de Nogueruelas, en su nueva redacció n, en la que incluía además la corrección de dos errores gráficos. El primero referente a la alineación en la calle Canal que se había señalado con cinco metros de anchura, cuando en realidad, se trata de una anchura menor variable, ya que por el desnivel se van a ejecutar escaleras. El otro error consiste en la delimitación de un equipamiento municipal sito en calle Umbría, nº 1. En el anuncio nº 123 del BOP publicado en fecha de 1 de julio de 2013, no se hacía constar que el documento contenía la corrección de estos dos errores gráficos, por lo que se subsana la falta y se vuelve a someter a información publica estas correcciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, podrá ser consultado el expediente en Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Nogueruelas a 26 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Marcos Benajes Herrero.

Núm. 56.137

SARRIÓN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel numero 199, de fecha 17 de octubre de 2.013, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2.013, de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.014, se procede, de conformidad con lo establecido en el articulo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto integro de las modificaciones aprobadas:

" Modificar el articulo 5 de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Educación Infantil y servicios complementarios en el Centro de Educación Infantil de Sarrión y Colegio Municipal de Sarri6n, y que es como sigue:

“Articulo 5.- Cuota Tributaria

Las cuotas por el servicio de educación infantil y los servicios complementarios son las siguientes:

- CUOTA MENSUAL POR EL SERVICIO DE EDUCACION INFANTIL:

Jornada completa: 140,00 Euros

Jornada Parcial: 80,00 Euros.

CUOTA MENSUAL APERTURA DE CENTROS: PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y ALIMENTACION EN EL COMEDOR ESCOLAR

Mes completo: 50,00 Euros

Medio mes (10 asistencias): 30,00 Euros

Asistencia individualizada diaria: 5,00 Euros

La jornada completa permite una estancia en el Centro de 12 horas y la jornada parcial permite una estancia en el Centro de 6 horas”

El presente Acuerdo entrará en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva y de su texto integro en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel, a partir del 1 de enero de 2.014, y seguirá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión, 25 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Narciso Martín Novella.-

Núm. 56.123

TORREVELILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Torrevelilla, con fecha de 25 de septiembre de 2013, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ano 2013. No habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público, en virtud de lo establecido en el art 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se entiende definitivamente aprobado y art 140 de la Ley de 7/99 de Aragón de Administración Local respectivamente, también se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto:

15º.- Ordenanza Reguladora de la tasa reguladora por Expedición de documentos.

Art. 5. La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Uso de maquinaria municipal: 5 euros ½ día y 10 euros día completo.

Disposición.- La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes 0 acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevelilla a 25 de noviembre de 2013.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Carlos Martín Silvestre.

Núm. 56.125

ALCAINE

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.013 (anuncio publicado en el B.O.P. num. 199, de 17 de Octubre de 2.013, adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas: siendo el texto integro de las correspondientes Ordenanzas fiscales el que a continuación se publica:

ORDENANZA FISCAL N°3

REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURÍDICO

Articulo 1

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el articulo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el articulo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el articulo 20.4.t) del mismo texto, establece la Tasa por vertido-alcantarillado, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el articulo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Articulo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la evacuación de aguas a la Red general de alcantarillado.

DEVENGO

Articulo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud 0 desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia.

SUJETOS PASIVOS

Articulo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el articulo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten 0 resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas 0 locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y L1QUIDABLE

Articulo 5

La base del presente tributo estará constituida por: la utilización del servicio de vertido a la Red General de Alcantarillado de la Red municipal, por cualquiera de los inmuebles urbanos.

CUOTA TRIBUTARIA

Articulo 6.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinara mediante una cuota anual de:

25 EUROS

Que se liquidara mediante una cuota anual.

Articulo 7

La concesión del servicio, se otorgara mediante acto administrativo y quedara sujeto alas disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Articulo 8

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Articulo 9

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizara bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Articulo 10

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores que ostentan el servicio de alcantarillado.

RESPONSABLES

Articulo 11

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas 0 entidades a que se refiere el articulo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas 0 entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Articulo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrara en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Enero de 2014, y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legalmente le sustituya.

ORDENANZA FISCAL N° 4

REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUAS FUNDAMENTO Y REGIMEN JURÍDICO.

Articulo 1

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el articulo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el articulo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a 10 dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el articulo 20.4.t) del mismo texto, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el articulo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Articulo 2

Esta constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Articulo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud 0 desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Articulo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el articulo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Articulo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde este instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

CUOTA TRIBUTARIA

Articulo 6

Cuota fija anual abastecimiento.- 40 Euros.-Cuota anual + IVA. VIGENTE. Cuota fija por derechos de acometida: 150.- Euros.-

NORMAS DE GESTION

Articulo 7

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que Ie correspondiera abonar por cada enganche.

Articulo 8

La concesión del servicio, se otorgara mediante acto administrativo y quedara sujeto alas disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no mani-

fiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 9

Ningún abonado puede disponer del agua mas que para aquello que Ie fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Articulo 10

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Articulo 11

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizara bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Articulo 12

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro tramite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a titulo gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, as! como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza 0 contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Articulo 13

El corte de la acometida por falta de pago, llevara consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Articulo 14

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos ANUALES. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Articulo 15

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total 0 parcial mente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por danos, perjuicios 0 cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a titulo precario.

RESPONSABLES

Articulo 16

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas 0 entidades a que se refiere el articulo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas 0 entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Articulo 17

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que alas mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrara en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación 0 derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Enero de 2.014 y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legal mente Ie sustituya.

ORDENANZA FISCAL N°5

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOUDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURÍDICO

Articulo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el articulo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 10 previsto en el

articulo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a 10 dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el articulo 20.4.s) del mismo texto la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el articulo 16 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE

Articulo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales 0 establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

SUJETOS PASIVOS

Articulo 3.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el articulo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías publicas en que se preste el servicio, ya sea a titulo de propietario o de usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas 0 locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Articulo 4.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas 0 entidades a que se refiere el articulo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas 0 entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Articulo 5.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinara en función de la naturaleza y destine de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicaran las siguientes tarifas:

CUOTA ANUAL TODO TIPO DE INMUEBLES: 50 EUROS.

3.- El recibo será único y anual por vivienda.

DECLARACION DE INGRESO

Artículo 6.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Articulo 7.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, as! como de las sanciones que alas mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrara en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación 0 derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1.de Enero de 2014, y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legalmente Ie sustituya

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Alcaine, a 25 de Noviembre de 2.013.- El Alcalde, (Ilegible)

Núm. 56.126

ALCAINE

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE IMPUESTOS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el Art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado par Real Decreta Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado par el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.013 (anuncio publicado en el B.O.P. num. 199 de fecha 17 de Octubre de 2.013 , adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de los siguientes impuestos:

ORDENANZA FISCAL N°1-

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Articulo 7.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base Iiquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota integra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

EI tipo de gravamen del Impuesto será el siguiente:

g. Bienes inmuebles urbanos 0, 70%

h. Bienes inmuebles rústicos 0, 70%

i. Bienes inmuebles de características especiales 0,70%

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrara en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Enero de 2.014

ORDENANZA FISCAL N°2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

EI impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que se incrementara por la aplicación sobre la misma del coeficiente correspondiente, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes

A) TURISMOS

- De menos de 8 caballos fiscales: 20,50.- Euros
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52,50.- Euros
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 111 ,50.-Euros
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 139,00.- Euros
- De 20 caballos fiscales en adelante 174,00.-Euros

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas: 91,00- Euros
- De 21 a 50 plazas: 184,00. Euros
- De mas de 50 plazas 230,00. - Euros

C) CAMIONES

- De menos de 1.000 Kg de carga útil: 59,50. - Euros
- De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil: 129,30. - Euros
- De mas de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil 184,15. - Euros
- De mas de 9.999 Kg de carga útil 230,10. -Euros

D) TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales: 27,10. - Euros
- De 16 a 25 caballos fiscales: 43,70 - Euros
- De más de 25 caballos fiscales: 128,00. - Euros

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
- De menos de 1000 y más de 750 Kg de carga útil: 27,00. -Euros
- De 1000 a 2999 Kg. de carga útil: 43,10. - Euros
- De más de 2999 Kg. de carga útil!: 129,30. - Euros

F) OTROS VEHÍCULOS
- Ciclomotores: 7,50. -Euros
- Motocicletas hasta 125 c.c. 7,50. - Euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 11,80. - Euros
- Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c. 23,50 Euros
- Motocicletas de mas de 500 hasta 1000 c.c.: 47,00.- Euros
- Motocicletas de mas de 1000 c.c. 86,00.- Euros

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrara en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Enero de 2014, y se producirá un incremento sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que legalmente Ie sustituya.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Alcaine a 25 de Noviembre de 2.013.- El Alcalde, (Ilegible).

Núm. 56.220

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

NOTIFICACION del Servicio Comarcal de Turismo de la Comarca Comunidad de Teruel, de la RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR que se detalla.

No habiendo sido posible notificar RESOLUCION del expediente sancionador por infracción del Decreto Legislativo 1/2013 de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón, se procede a la notificación conforme determina el articulo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1.999 (BOE N° 12 de 14 de enero de 1.999) a los interesados que se detallan en el anexo, haciéndoles constar que tienen a su disposición el en el Servicio Comarcal de Turismo, la resolución al expediente indicado.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que de conformidad con lo establecido en el articulo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón, se pone a su disposición el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y en su caso, obtener las copias de los que estime convenientes , concediéndoles un plazo de 15 días, desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran sido aportados.

Teruel, 29 de noviembre de 2.013.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

ANEXO

Expediente sancionador: 312013

Persona notificada sin efecto: TOPINGON, S.L.D.

Establecimiento sancionado: CAFETERIA CAMELOT PARK

Infracción: Art. 82.2. de la Ley de Turismo de Aragón. "La falta de exhibición de la lista de precios en lugar accesible al cliente".

Núm. 56.336

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Por Decreto de Presidencia núm. 828/2013, de 11 de diciembre, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo del puesto de Trabajador/a Social, mediante valoración de méritos, que se exponen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la Comarca Comunidad de Teruel, del puesto de Trabajador/a Social, mediante valoración de méritos, que podrán ser utilizadas por la Comarca Comunidad Teruel para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente a un/a Trabajador/a Social.

Las funciones a desempeñar serán las propias de un Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicho edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.

e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo disponer de permiso de conducir B1 y vehículo disponible.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel.

CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en la Calle Temprado, nº 4, de Teruel, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Fotocopia compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.

c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

d) Sobre cerrado indicando la identificación del concursante y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso y el Anexo II (Documento de autovaloración) debidamente cumplimentado. A estos efectos, se deberán presentar copias compulsadas u originales. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel, sito en C/ Temprado, nº 4 de Teruel, y en la página Web de la Comarca Comunidad de Teruel. (www.comarcateruel.es)

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, y la fecha de constitución del mismo para la valoración de los méritos.

Los/as excluidos/as de forma provisional tendrán un plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista, para completar la documentación necesaria. Caso de no aportarla se entenderán excluidos/as de forma definitiva.

Serán causas de exclusión no subsanables las siguientes:

a) No presentar la instancia que se adjunta como anexo I a estas bases, o presentarla de manera manifiestamente incompleta o sin la firma de la persona solicitante o su representante.

b) No presentar el impreso de autovaloración que se adjunta como anexo II a estas bases.

c) No adjuntar la titulación requerida para tomar parte en el proceso y la fotocopia del DNI y del permiso de conducir.

En el supuesto que no existan personas excluidas, o estas no tengan posibilidad de subsanar la causa conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, el Presidente de la entidad elevará automáticamente a definitiva la lista de personas admitidas de forma provisional.

En el supuesto que existan candidatos/as provisionalmente excluidos/as, transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los/as candidatos/as que en la resolución inicial aparezcan como excluidos/as sin posibilidad de subsanar la solicitud, podrán realizar alegaciones en el plazo de los diez días hábiles siguientes contados desde el siguiente al de la publicación de la lista correspondiente. No obstante, el citado plazo de alegaciones, no interrumpirá los trámites del proceso de selección.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel que procederá a la valoración de los méritos alegados, estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

7. 1.- Méritos profesionales. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 35 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en Servicios Sociales de Base de entidades locales: 0,50 por cada 30 días de jornada completa.

b) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en otros servicios de la Administración local: 0,25 por cada 30 días de jornada completa.

c) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en otras Administraciones Públicas: 0,20 por cada 30 días de jornada completa.

d) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en otras entidades u organismos privados: 0,10 por cada 30 días de jornada completa.

e) Experiencia como profesional autónomo: 0,10 por cada 30 días de jornada completa.

Los periodos inferiores a 30 días serán puntuados proporcionalmente.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el supuesto de trabajadores/as autónomos será preciso certificado de vida laboral y certificado de la entidad en la que se hayan prestado los servicios, debiendo quedar acreditada la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante

En ningún caso se valorarán los meritos profesionales que no vayan acompañados de las documentaciones indicadas.

7.2.- Formación. La puntuación máxima será de 7 puntos:

a) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

Licenciatura-Grado: 3 puntos.

Diplomatura: 2 puntos.

Doctorado: 1,50 puntos.

Máster: 1,20 puntos.

Experto: 0,50 puntos.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título oficial o equivalente.

b) Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, debidamente acreditados a juicio del tribunal calificador, estrictamente relacionados con el puesto a desempeñar:

• 0,002 puntos por hora de formación.

La formación extraacadémica deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, y los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos. No se valorarán las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de 25 horas por cada crédito.

7.3.- Criterios de desempate:

a) Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en Servicios Sociales de Base de entidades locales.

b) Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador/a social en otros servicios de la Administración local.

c) Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador/a social en otras Administraciones públicas.

d) Cuarto criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador/a social en otras entidades privadas o como profesional autónomo.

e) Quinto criterio de desempate: Valoración de méritos en titulación superior o complementaria a la exigida.

f) Sexto criterio de desempate: Otra formación relacionada con el puesto de trabajo.

OCTAVA.- RESULTADOS, FORMACIÓN DE LA BOLSA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Concluida la valoración, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web de la Comarca Comunidad de Teruel anuncio relativo a la formación de la bolsa y orden de los aspirantes que la compongan.

Cuando las necesidades del Servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la Bolsa, por el orden de puntuación obtenida.

Obtenida la conformidad del interesado/a a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Los/as aspirantes a los/as que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento.

La comunicación se hará por vía telefónica y email; para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número deberá consignarse un orden de preferencia.

A efectos de establecer la comunicación:

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado/a.

En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz, así como el envió de un correo electrónico a su dirección de email.

La persona encargada de estas notificaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto en el expediente.

Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.

c) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

d) Ejercicio de cargo público o representativo de la función sindical electiva.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Comarca en el plazo de 3 días hábiles, desde la fecha de la comunicación de la oferta.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de la persona interesada.

Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

NOVENA.- VIGENCIA.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria y deja sin efectos cualquier otra bolsa que estuviese en vigor en la actualidad.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Teruel, a 10 de diciembre de 2013.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO			
BOPTE Nº		FECHA BOTE	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrón.	
Domicilio			
Localidad-Provincia			C.P.:
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	
☐	Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.
☐	Fotocopia Compulsada del permiso de conducir.
☐	Fotocopia Compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.
☐	Sobre cerrado indicando la identificación del concursante y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso y el Anexo II de autovaloración.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA

El abajo firmante **SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.** Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Comunidad de Teruel, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Calle Temprado nº 4 - CP 44001 Teruel. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

En _____, a _____de _____ de 2013

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO II - DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN

CONVOCATORIA					
PUESTO DE TRABAJO					
		B.O.P. Nº		FECHA B.O.P.	___/_____/__

DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	*Segundo Apellido*	
Nombre	*DNI/NIE*	

A) MÉRITOS PROFESIONALES

Nº DOC.	TIPO EXPERIENCIA	VALORACIÓN	Nº FRACCIONES DE 30 DÍAS	TOTAL PUNTOS (Nº Fracciones 30 días x Valoración)
	Experiencia como Trabajador Social en Servicios Sociales de Base	0.50 por cada 30 días de jornada completa.		
	Experiencia como trabajador social en otros servicios de la administración local	0,25 por cada 30 días de jornada completa.		
	Experiencia como Trabajador Social en otras Administraciones Públicas	0,20 por cada 30 días de jornada completa.		
	Experiencia como Trabajador Social en otras entidades u organismos privados o como profesional autónomo	0,10 por cada 30 días de jornada completa		
	Experiencia como Trabajador Social en Servicios Sociales de Base	0.50 por cada 30 días de jornada completa.		
			TOTAL A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁX. 35 PUNTO)	

B.1) FORMACIÓN ACADÉMICA

Nº DOC.	TIPO DE TITULACIÓN	VALORACIÓN	Nº TOTAL	TOTAL PUNTOS (Nº Total x Valoración)
	Licenciatura - Grado	*3 x titulación*		
	Diplomatura	*2 x titulación*		
	Doctorado	*1,50 x titulación*		
	Máster	*1,20 x titulación*		
	Experto	*0.5 x titulación*		
			SUBTOTAL B.1) FORMACIÓN ACADÉMICA	

B.2) FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	VALORACIÓN	TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS (Total horas x Valoración)
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
			SUBTOTAL B.2) FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA	
			TOTAL B) FORMACIÓN (MÁX. 7 PUNTO)	
			RESULTADO TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO (Total A+Total B)	

En _____, a_____, de _____, de _____.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop